

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad.
110040035320190077800

Teniendo en cuenta la petición contenida en el escrito que antecede, la Juez resuelve:

1.- Téngase por revocado el poder inicialmente conferido a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo.

2.- Reconocer personería a la abogada Katherin López Sánchez, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado.

3.- En aras de continuar con el trámite procesal, con base en lo dispuesto en el artículo 317 del Código de Procedimiento Civil, se ordena **requerir** al extremo actor a efectos que dentro del término de treinta (30) días se sirva acreditar el diligenciamiento del oficio No. 3730 de 9 de octubre de 2019, el cual fuera retirado el 10 de octubre de 2019, por la dependiente judicial Leidy Milena G, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en la norma memorada.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 086 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 2 de Junio de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria